

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 720 /97

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar alicientes a aquellos Contribuyentes que se encuentren sin deudas o tengan sus planes de financiación al día , en la Contribución Municipal que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Art. 2°.- A los Contribuyentes mencionados en el Art. 1° de la presente Ordenanza que tributen Importes Fijos igual o superior a \$ 45,- (Pesos cuarenta y cinco), se los liberará del pago del Primer Bimestre del año siguiente al último ejercicio que se toma en cuenta para el estado de situación de los mismos con respecto a esa Tasa Municipal.

Art. 3°.- A los Contribuyentes mencionados en el Art. 1° de la presente Ordenanza que tributen Importes Fijos inferiores a \$ 45,- (Pesos cuarenta y cinco), se los liberará del pago del Primer y Cuarto Bimestre del año siguiente al último ejercicio que se toma en cuenta para el estado de situación de los mismos con respecto a esa Tasa Municipal.

Art. 4°.- A los Contribuyentes mencionados en el Art. 1° de la presente Ordenanza que tributen por actividades sujetas a la Alícuota General o a las Alícuotas especiales, se les descontarán los importes Mínimos que les corresponda tributar, en el Primer Bimestre del año siguiente al último ejercicio que se tubo en cuenta para el estado de situación de los mismos con respecto a esa Tasa Municipal.

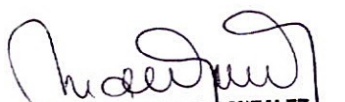
Art. 5°.- Todos los aspectos que surjan de la implementación de la presente se reglamentarán mediante un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6°.- DONASE al CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de GENERAL DEHEZA la Eximción en la TASA BASICA INMUEBLES año 1998 de cinco Propiedades destinadas a Casa Habitación para ser sorteadas por el mencionado Centro, a los efectos de incentivar a que los vecinos compren en los comercios locales.

Art. 7º.- DONASE al CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de GENERAL DEHEZA la Eximición en la TASA POR SERVICIO AGUA CORRIENTE año 1998, de cinco Propiedades destinadas a Casa Habitación para ser sorteadas por mencionado Centro, a los efectos de incentivar a que los vecinos compren en los comercios locales.

Art. 8º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las excenciones establecidas en los Arts. 1º y 2º de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo a la información suministrada mediante nota firmada por los miembros directivos del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de General Deheza.

Art. 9º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.-